



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - CODIGO 222 GRADO SALARIAL 07
NÚMERO DE VACANTES	UNA (1)
TIPO DE VACANTE	TEMPORAL, cargo de ROA ROJAS DIEGO ERNESTO, se va en vacancia temporal a otra entidad.
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Administración o Ingeniería administrativa, Ingeniería logística y afines y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Organizar y adelantar los procesos asociados con el Banco de Materiales de la Secretaría de Obras Publicas de forma oportuna conforme a la normatividad vigente.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	\$ 6.503.300
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	Abril 29 de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1



FUNCIONARIO	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
MOJICA BRAVO YESENYA	SI	SI	SI
JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS	SI	SI	SI
ANGELA MARIA ROSAS PLAZAS	SI	SI	SI
LOPEZ CASTRO JUAN DAVID	SI	SI	SI
RINCON VIDAL DIANA CAROLINA	SI	SI	SI
HERNANDEZ PUERTO NANCY ARLET	SI	SI	SI
RODRIGUEZ MURIEL IVONNE TATIANA	SI	SI	SI
TORREALBA VELANDIA HELENA MARIA	SI	SI	SI
GUZMAN BUITRAGO FLOR YANIBE	SI	SI	SI
CARDENAS PARRA ADRIANA MARCELA	SI	SI	SI
MEDINA GIL JOSE MARIO	SI	SI	SI
CARLOS JAVIER CAPADOR SUAREZ	SI	SI	SI
MENDEZ DIAZ LUIS	SI	SI	SI
RUBIO CAJAS VICTOR HUGO	SI	SI	SI

Teniendo en cuenta que existe pluralidad de funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley, se aplicó como criterio de desempate el puntaje obtenido en la última Evaluación del Desempeño Laboral, teniendo como resultado que los funcionarios con mejor derecho a ser encargados son los siguientes:

EMPLEO ACTUAL	EMPLEO TITULAR	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
MOJICA BRAVO YESENYA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios mencionados, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado, a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

MARTHA LUCÍA PEDRAZA DONOSO
Directora de Función Pública
Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez
Profesional Especializado de Función Pública – Secretaría General